



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1751

DECRETO N°

TEMUCO, 14 ABR 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañías Ltda., por escritura pública de fecha 28 de marzo de 2014.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañía Ltda., por escritura pública de fecha 28 de marzo de 2014.

2. Mediante la modificación convenida se incorporan a los servicios de vigilancia contratados las prestaciones singularizadas en la cláusula tercera de la escritura relativas a los inmuebles Jardín Infantil Lomas de Labranza y Liceo Pablo Neruda de Temuco.

3. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores mensuales singularizados en la cláusula quinta de la escritura, impuestos incluidos.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 14 de marzo de 2013 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/TCH

Distribución:



- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Alprotec y Cia Ltda.
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2037 /2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES OCUPADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

&Alprotec2.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiocho** de Marzo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Provedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO**, chilena, casada, comerciante,

OH

288

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuatro de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta guión dos mil doce: "Contratación Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ocho de fecha ocho de octubre de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha catorce de marzo de dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y nueve de fecha cuatro de abril de dos mil trece. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo segundo de las Bases Administrativas los comparecientes acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha catorce de marzo de dos mil trece en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio contratado, actualmente vigente de Temuco en los mismos términos y condiciones fijados en el contrato referido, esto es con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta del año dos mil doce, las siguientes prestaciones: **a)** Respecto del Jardín Infantil Lomas de Labranza: cinco sensores de movimiento, cinco detectores de abertura, un kit central de alarma, un equipo de transmisión celular; **b)** Respecto del Liceo Pablo Neruda: ciento veintiséis sensores de movimiento tipo infrarrojo volumétrico, seis detectores de abertura tipo magnético, kit de central de alarmas (Servicio de Monitoreo) y cinco equipos de transmisión

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



celular. **CUARTA. VIGENCIA.** Respecto del Liceo Pablo Neruda la presente modificación de contrato comenzó a regir el día trece de enero y su vigencia se extenderá hasta el día quince de noviembre, ambas fechas inclusive y del año dos mil catorce. Respecto del Jardín Infantil Lomas de Labranza la modificación de contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción de esta escritura y su vigencia se extenderá hasta el día quince de noviembre, ambas fechas inclusive y del año dos mil catorce. **QUINTA. PRECIO:** Por la modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores: Por las prestaciones referidas al Liceo Pablo Neruda, la suma de veinticinco coma cincuenta y seis Unidades de Fomento mensuales; y por las prestaciones referidas al Jardín Infantil Lomas de Labranza la suma de dos coma cincuenta y seis impuestos incluidos. **SEXTA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone esta modificación de contrato dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula siguiente, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno uno cero cuatro nueve cero de Corpbanca por la suma de ciento treinta y cinco mil sesenta y cinco pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veintiocho de febrero del año dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura

pública de fecha diez de diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, y en certificado de personería emitido por el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con fecha seis de Marzo de dos mil catorce. La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número sesenta y ocho de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde Subrogante como de la representante de la Contratista no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- Se faculta a la abogada **Mónica Rifo Alonso** para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Provedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil treinta y siete.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]

DIRECTOR
JURIDICO



GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO
En rep. **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

77709450-1

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 ABR 2014

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO